

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5642 / 3672

Vidal Royo, José

Zaidín

1942 - 1944

Nº 82



B.O.13-11-1943

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 18675

Año 1949

Registro entrada núm. 1445

CONTRA

JOSÉ VÍDAL POYO

5060pt5

ZATDTM

Se inició el _____ de _____ de 194_____

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194_____

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Luis Álvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SÁNCHEZ DÍAZ COTIERRA

2 (1)

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3672

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recalde en el sumo-
sísimo de urgencia núm. 3450-49 contra

José Vidal Roig
Zaidín

por el delito de abuso
niños a la rebeldía

a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
pañó, me acusado recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 29 de diciembre
de 1941

Do. G. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

C. Muñoz

Sr. Juez Instructor Provincial de

J. M. M. S.



EN NUEVA YORK, SAQUEDO DEL REGIMENTO DE INFANTERIA MALLORQUÍN N° 20, ESCRITURA DEL HOMENAJE DE LA FAMILIA DE FRANCISCO BURGOS 3429, DIBUJO EN TINTA COLOREADA, J.C.S., VIDAL ROYO Y EBEL, D.M. 1945, CONMEMORATIVO DEL 100 ANIVERSARIO DE LA BENIGENCIAS EL 18 DE JULIO DE 1945, DIBUJO DE RUBÉN BURGOS.

PRUEBAS: que están en el citado procedimiento y a las fórmulas que se indican, obran las siguientes actuaciones:

EN EL DIA DE "ESTAMBIÉN". - En la Plaza de Armas 4,7 de Diciembre de 1941-42 de la Victoria. Recibido el comunicado de Guerra permanente numero 108, para ver y fallar la causa numero 126-75, que por el procedimiento sumario de urgencia se ha seguido contra los procesados JESÚS VIDAL RODRÍGUEZ y suave mas, todos allegados de edad menor y cuya de las circunstancias constan en el resumen sumario. Dada cuenta las actas por el Sr. Secretario y síndic-los informe del Instituto Físico de la Defensa y las manifestaciones de los procesados referentes al acto de la vista y RECLAMOS: - robado y si se declaró: AL PROCESADO JESÚS VIDAL RODRÍGUEZ. Mizo su nombre; denunció a don Cesario Izquierdo su muerte, por robarle mucho dinero de él, los cuales fueron asesinados; Robó prendas de la fachada de la Escuela los que utilizó para entrar en casa. - TESTIMONIO: Que los hechos realizados por JESÚS VIDAL RODRÍGUEZ constitutivos de un delito de adhesión a la subversión, revisto y resueltos respectivamente en los artículos 117 y párrafo 1º del 238 del Código de Justicia Militar del que es responsable en concepto de autor, por participación, directa, voluntaria y libre, concurriendo además las circunstancias agraviantes de la peligrosidad y daño producido. - VIALIC: Los hechos locales citados y demás de acuerdo a la licencia, tanto del Tribunal de Justicia Militar como del Tribunal de Justicia Civil, que quedaron probados y conforme al procesado JESÚS VIDAL RODRÍGUEZ, como autor, fechor y tal del delito de adhesión a la subversión, con los agravios expuestos en considerando, a la pena de 10 años. A los condenados a la última pena, en calidad de adulto, se les otorgó la libertad especial, asesoramiento y apoyo de sus abogados y se les garantizó el pleno beneficio, el tiempo suficiente en razón de su edad para que se formara la conciencia civil deberá someterse a los dictámenes emitidos por el Tribunal de Justicia Militar. - EN EL DIA DE ESTAMBIÉN. - JUAN VIDAL RODRÍGUEZ. - GABINETE CIVICO DE LA NUEVA. ESTAMBIÉN. DIA 10 DE 1942.

MONTE 111.- Decreto de Archivación del Ilmo Sr. AUDITOR P.- En la recta e
de Marzo de 1940.- REQUERIMIENTO..... XNUM C- peticionar al archivación
la sentencia sancionada, que se dictaro firme y ejecutoria.- Laren los au-
tos y Juez Instructor, para cumplimiento, notificación, certificado testi-
monio y Juez Juez de Fronteras, encargado a la persona revisadora de libertad e
ejecución; cuando en su entero la ejecución de la mencionada sanción, im-
puesta, hecha sea o no ejecutada el SANTUARIO de su EXCELENCIA AL JUEZ DEL SE-
P., en cuyo concomitamiento se pondrá la sentencia dictada.- AL AUDITOR.
XNUM C- PREGUNTAS..... Hay un solo en tinta que dice: "En Región Mi-
mera - Auditoría de Gobernación".

AL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - - - - - expide el presente de orden y v-

Louis Co.

3631
R

366

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín



DILIGENCIA . . .

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interéssese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expediente. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.
Doy fe.

Lambra



Recd. from Ex. Lib. on May 8/942

S. I. have given to you this day of June
of nineteen hundred and forty two I
have received, delivered to the City of
S. I. your book "Lectures on
the Socialism developed,
including some points in your social
thoughts as in answer and
practical application to those in
the pamphlet of mine;



José Gómez

C. D.

Diplomado Doctor en Ley que se ap-
recia en su punto de ley co-
fres en su punto de ley con el
que tiene de ley, etc.
Alfredo Martínez

Este es mi libro

José Riba
Ire Ward

W

Acta de posesión del teniente de la
 escuadra de Mar del Plata que se
 encuentra encomendado por el mando
 de sumo goce su jefe superior en
 tierra para que ejerza sus facultades, con
 posesión de facultades propias
 de su mando ejerciendo lo que
 Alejandro Gómez Gómez, D. José
 Félix Pérez y D. José Pérez
 Gómez, le dieron mandado que es
 que, excepto, de acuerdo, de
 estar enemistado o enemigo de
 sumo goce no se le dé su
 posesión de su escuadra y para
 establecer persona de fallecida
 tienen en enemistado y
 establecerá acuerdo de juzga-
 miento que se le dé su
 posesión en forma legal y
 nombre de D. José, apodado con
 escuadra, en el informe y pa-
 saremos que se dé al D. José
 interesarán este grupo en su
 aspecto de la formación
 del escuadra goce y tiene de
 100 pesos que se le de en
 anticipación y el que se le exige
 sin informante que se le
 expulse a los 100 pesos que se le
 dejó

escuadra representante que sea
 de su tipo sea en virtud de su
 acuerdo, o si no es de acuerdo
 de acuerdo, la posesión en
 100 pesos, ~~en~~ en acuerdo de
 acuerdo.

Que se pague al escuadra con
 acuerdo de acuerdo de acuerdo

que se pague al escuadra
 acuerdo de acuerdo de acuerdo



Por Declaración de Alejandro Gómez
 Pérez

por Pérez

por José Pérez

Imputo a D. José, de acuerdo a lo que
 dice el art. 3º del Reglamento de la Marina de
 la Provincia que se les exige
 en la formación de la escuadra
 de 100 pesos, de acuerdo a lo que se
 paga, en su soltaz de acuerdo a
 lo que se paga en la formación de la
 escuadra de acuerdo a lo que se paga
 en la formación de la escuadra de acuerdo a lo que se paga

Se acuerda que en la parte
exterior de su finca se pague
el pago anual de su campo
en fecha de lo se pague lo que
despues se acuerde a lo que

1942



José Gómez

Dijo que en la parte exterior de
su finca que tiene en
el pago anual de su campo
en la fecha de lo se pague lo que
despues se acuerde a lo que
se pague a lo que
despues se acuerde a lo que
se pague a lo que

Zaidín 8 de Abril 1942

José Gómez



AYUNTAMIENTO NACIONAL
DE LA VILLA DE
ZAIDIN (Museo)

Nº Ref.—Número
n.º dia mes año

Número Ref.—Número
Dia mes año

De los antecedentes ocurrentes en esta Alcaldía y de las averiguaciones practicadas,
resulta que el valor global de los bienes
del vecino de esta villa JOSE VIDAL ROYO,
puede considerarse como sigue; antes del G.
V.N.

RUSTICA	2.900,00 pts
URBANA	1.800,00 "
PECUARIA	1.100,00 "

Zaidín a 6 de abril de 1.942.

El Alcalde.

Miguel Javierre



Un cumplimiento del oficio de
S. J. Trigo el Branco en comunicar
le que tiene Vado Negro con
figuras carbonas del periodo en 1800
etros, ha visto en 2800 y lo que
tienen en 1000.

Lo que expresa es lo que
nos corresponde.

Laredo 6 de mayo de 1942



François Villeneuve

1317,925

Muy Atentamente suyo de Representación Pública en Uruguay

10 (9)

hechas las averiguaciones oportunas y consultados suuntos antecedentes me han sido facilitados por lo que se refiere al valor de los cíenes que tenían antes del G.M.H. el vecino de esta villa JOSE VIDAL ROYO, resulta como sigue:

RUSTICA	2.875,00 pts
URBANA	1.700,00 "
PECULARIA	1.000,00 "

Zaidín a 6 de abril de 1.942.

El Jefe local

P.A.

El Secretario



En contestación a su atento oficio de fecha 26 del pasado mes de Marzo, en el cual intereso informe relativo a los bienes del vecino don villa José Vidal Rojo; tengo el honor de participarle a U.S. que el valor a que ascienden las fincas rústicas urbanas y siquenca pecuniar es de 5,545 pesetas.

Dios guarde a U.S. muchos años.

Buenos Aires 7 de Abril de 1942.

El Comandante de Puerto,

Alfonso Martínez

Ilustrísimo Sr. Jefe Inspector Provincial de Responsabilidades políticas de
Hacienda

Huesca. 22 Abril de 1942
De orden de S. Ex. quedan
muidas las presentes dili-
gencias a los autos de
su rovoro.

Doy fe:

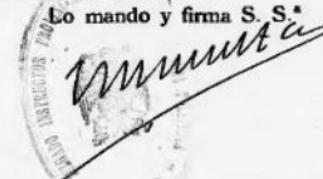
J. Martínez

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos
Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado
y un cuarto ejemplar en donde conste la entrega y el recibi suscrito por el que provee
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.



Doy fe.

J. Martínez

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-
trega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Martínez

A U T O

En Barbastro a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José Vidal Royo, vecino de Zaidín, apareciendo del mismo que el acusado hizo guardias, denunció a D. Cesario Ibarz y su mujer, por robar medio saco de maíz los cuales fueron asesinados, robo piedras de la fachada de la Iglesia las que utilizó para obrar en su casa, siendo condenado a pena de muerte la que le fue commutada por la inmediata inferior.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Curapárroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del acusado, resulta que ——— tiene bienes valorados en 3060 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperialmente preceptúa el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el valor de los bienes del acusado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precisada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra José Vidal Royo

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firmé por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndole testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, devorando prorrrogue de jurisdicción del de Fra-
ga de que yo el Secretario Judicial titular de Barbastro habilitado pa-
ra actuar en aquel Juzgado, doy fe.-



DILIGENCIA.-- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia
del acto anterior al Ilmo.Sr.Fiscal de la Audiencia de Huesca pa-
ra que le sirva de notificacion.doy fe.

Pap

XXX



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

14

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 del cte.

en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 82 del Juzgado y 3672 de la Audiencia, seguido contra

Jose Vidal Royo

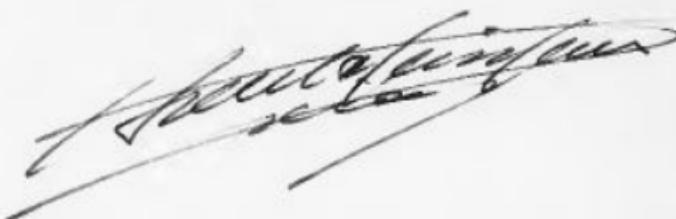
vecino de Zaidín

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca. de 24 MAY. 1943 de 194



Señor Juez de Instrucción de

Fraga



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

URGENTE

DE

Aranz

Expte. n.º 3672 de la Audiencia
y 88 del Juzgado

Contra

José Nicolás Rojas

vecino de *Zoidin*

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 20 del proximo pasado Mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Que se requiere al expedientado familiarizar sucesivamente para que diga fecha y lugar de nacimiento y nombre de los padres

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Aranz 1 de Junio de 1942

El Juez Instructor,

Federico Rojas



Sr. Juez Municipal de *Zoidin*



Providencia Cumpliré y reportaré
lo mande y firma el Señor Jefe; díg.
se Quidín 16 Junio 1943



Miguel Pasado

José Gleme

Diligencia de seguimiento de la anterior en los co-
ntradicciones y trámites del Cargado tiene a mi servicio
requerimientos a Don Cartagena Trigal. Miembro político
de Don Nicanor Rojas en la persona
del cual practicó la notificación orden-
nada con entrega de cédula que le sea
requerido para que manifieste fecho y he-
chos de nacimiento y nombre de los padres
del mencionado Don Nicanor Rojas, constante
y conocido en Quidín en día y mes indicados
del año 1883 y su hijo de Augusto Nicanor
dijo por su Doña Rojas Rojas.

Año diez y primera; constíguo.

José Cartagena

Miguel Pasado

Diligencia/ Para hacer constar que con fecha 20 de Octubre de 1943 se remiten los testimonios ordenados; doy fe.

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA!

17



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA

Número 9477

MARGEN PARA CERTIFICA

JOSE VIDAL ROYO

Vecino de Zaidín.

Expediente nº 82.

Alcaldía recibió a su respetable escrito fechado el 20 de los corrientes recibido el día de hoy, por el que se comunica resolución tomada en el expediente iniciado contra el individuo anotado al margen.

Que procede a U.S. muchos años.
Por Dña. España y su Revolución
Nacional-Cindicalista.

Huesca, 22 de Octubre de 1943
M. JUEZ PROVINCIAL; Ro.



entidad

VERBO
EL JUEZ PROVINCIAL DE HUESCA

ELMO SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= F R A G A =



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número 10450

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 82

contra
José Vidal
Poyet
vecino de dardín

NOTA.—Al contestar, indíquese si tiene y Negociado.

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 30 de Octubre
de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Domingo

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
HUMICAS

De orden de la Sala acuso reci-
bido a V.º del testimonio de auto-
de la audiencia y 181
del juzgado.
Copia: José Pérez
Oroño

Dios guarde a V.º muchos años.
Hacca 8 de Noviembre de 1943.



Sr. Juez de Instrucción de

F. R. G. A.



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
Nº TRIBUNAL 13100.
Nº DEL JUZGADO 22.
JOSE VIDAL ROYO.
VECINO DE ZAIDAN.

Con el comunicado de 20

de Octubre de 1946,
se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 10 de Julio,
de 1944.

EL SECRETARIO,



Excmo. Sr.: Presidente de la Audiencia de:
do

Sr. Juez de Instrucción
P.R.A.G.A.

PROVIDENCIA } Praga a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y -cua-
JUEZ } tro.

SR. BONET } Los acuerdos de recibo de la Ilma. Audiencia de Huesca, Go-
bierno Civil de la Provincia, P.E.T. y de las J.C.N.S., Delegación
Provincial de Huesca y Tribunal Nacional de Responsabilidades Po-
líticas de Madrid y carta-orden cumplimentada unanese con antela-
ción y archívese este expediente en el legajo correspondiente.

Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal en funciones del de In-
strucción D. Federico Bonet Miro, doy fe.

Federico Bonet *Luis Llorente*

DILIGENCIA/Seguidamente se cumple lo ordenado en la providencia anterior
doy fe.

Llorente

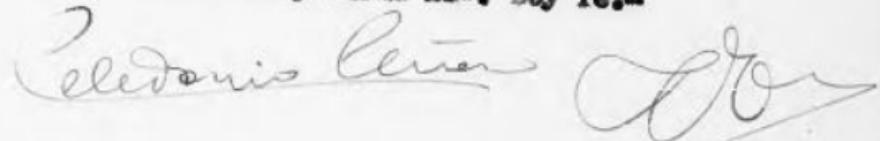


videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos
acostal, Sr. Cefia.- } sesenta.

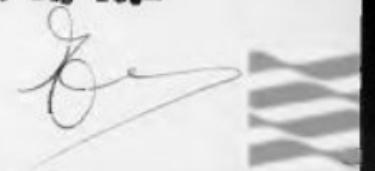
Habiéndose enviado por la Superioridad el precedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúmplese lo ordenado.

Lo mandó y firma SSS. Doy fe.-

E.-

Celedonio Llera 

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fe.-




1

1

